



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Habiendo sido subsanada en debida forma y tiempo la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, instaurada por **LUZ AMPARO ARCHILA DURAN** contra **AXA ASISTENCIA COLOMBIA S.A.**, se procede a su admisión.

En ese orden de ideal, una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos aportados por la parte actora, observa el Despacho que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del CGP, por lo tanto, el **Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL instaurado por **LUZ AMPARO ARCHILA DURAN**, en contra de **AXA ASISTENCIA COLOMBIA S.A.** Désele el trámite del proceso verbal conforme lo establece capítulo I del título I del Libro tercero del CGP.

SEGUNDO: Notificar al extremo demandado conforme con lo ordenado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es enviando la presente providencia junto con la demanda subsanada y anexos como mensaje de datos a la dirección electrónica, en caso de carecer de ella, al sitio suministrado por el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de veinte (20) días hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co o si requiere información puede comunicarse a la línea 323-5180134.

TERCERO: LIQUIDAR costas en su oportunidad.

CUARTO: RECONOCER personería al **Ab. Raúl Ramírez Rey** para actuar dentro de estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57be01a169e52e8f35deaf793fbd4518d9cab99f425d5f5e6fc1ac9b1dcde76d

Documento generado en 23/07/2021 03:28:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.89 del 26 de julio de 2021.